



United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

Diversidad de las expresiones culturales

3 CP

Distribución limitada

CE/11/3.CP/209/7

París, 19 de enero de 2011

Original: Francés

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES

Tercera reunión ordinaria
París, Sede de la UNESCO, Sala II
14-17 de junio de 2011

Punto 7 del orden del día provisional: Aprobación de orientaciones prácticas para la aplicación de la Convención

La Conferencia de las Partes pidió al Comité Intergubernamental para la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales que en su tercera reunión ordinaria le presentara, para que los aprobara, proyectos de orientaciones prácticas para la aplicación de la Convención (Resolución 2.CP 7). En el anexo del presente documento figura una recopilación de los proyectos de orientaciones prácticas aprobados por el Comité en sus diferentes reuniones.

Decisión requerida: párrafo 5.

1. En el apartado c) del párrafo 4 del Artículo 22 de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (denominada en adelante “la Convención”) se indica que, entre otras funciones, corresponde a la Conferencia de las Partes aprobar las orientaciones prácticas, preparadas a petición de ésta (apartado b) del párrafo 6 del Artículo 23 de la Convención), por el Comité Intergubernamental para la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (denominado en adelante “el Comité”).

2. En su Resolución 2.CP 7 aprobada en su segunda reunión ordinaria (junio de 2009) la Conferencia de las Partes pidió al Comité que prosiguiese su labor y que en su siguiente reunión le sometiese, para su aprobación, proyectos de orientaciones prácticas relativas a los Artículos 9, 10 y 19 de la Convención, así como un proyecto de orientaciones prácticas relativas a las medidas encaminadas a aumentar la notoriedad y promoción de la Convención.

3. Desde la segunda reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, el Comité se reunió dos veces en reunión ordinaria (diciembre de 2009 y de 2010). En el curso de estas reuniones, el Comité examinó y a continuación aprobó los siguientes proyectos:

- Decisión 3.IGC 6: Proyecto de orientaciones prácticas relativas a las medidas encaminadas a aumentar la notoriedad y promoción de la Convención;
- Decisión 4.IGC 7: Proyecto de orientaciones prácticas relativas al intercambio de información y la transparencia (Artículo 9 de la Convención);
- Decisión 4.IGC 9: Proyecto de orientaciones prácticas relativas a la educación y la sensibilización del público (Artículo 10 de la Convención);
- Decisión 4.IGC 8: Proyecto de orientaciones prácticas relativas al intercambio, análisis y difusión de información (Artículo 19 de la Convención).

4. En el anexo del presente documento figura una recopilación de los proyectos de orientaciones prácticas aprobados por el Comité en sus diferentes reuniones.

5. La Conferencia de las Partes podría aprobar la siguiente resolución:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN 3 CP 7

La Conferencia de las Partes,

1. *Habiendo examinado el documento CE/11/3 CP/209/7 y su anexo,*
2. *Recordando la Resolución 2.CP 7,*
3. *Aprueba las siguientes orientaciones prácticas, tal como figuran en el anexo de la presente resolución:*
 - *Orientaciones prácticas encaminadas a aumentar la notoriedad y promoción de la Convención;*
 - *Orientaciones prácticas relativas al intercambio de información y a la transparencia (Artículo 9 de la Convención);*
 - *Orientaciones prácticas relativas a la educación y la sensibilización del público (Artículo 10 de la Convención);*
 - *Orientaciones prácticas relativas al intercambio, análisis y difusión de la información (Artículo 19 de la Convención).*

Recopilación de los proyectos de orientaciones prácticas aprobados por el Comité Intergubernamental

Medidas encaminadas a aumentar la notoriedad y promoción de la Convención

Proyecto de orientaciones prácticas relativas a las medidas encaminadas a aumentar la notoriedad y promoción de la Convención

Consideraciones generales

1. Con miras a garantizar una aplicación eficaz de la Convención, se alienta a las Partes a adoptar, por todos los medios adecuados, las medidas necesarias para aumentar la notoriedad y promoción de la misma en el plano nacional, regional e internacional tomando particularmente en consideración los objetivos y los principios de la Convención (Artículos 1 y 2).
2. A estos efectos, son indispensables la movilización y la cooperación del conjunto de los interesados, a saber las Partes, la sociedad civil, comprendidos los artistas y otros profesionales y agentes de la cultura, así como los sectores público y privado.
3. Las actividades encaminadas a aumentar la notoriedad y promoción de la Convención están estrechamente relacionadas con las actividades relativas a la movilización de recursos en favor del Fondo Internacional para la Diversidad Cultural (FIDC, denominado en adelante "el Fondo"), que no dispone más que de contribuciones voluntarias, y con las actividades realizadas en el marco de la estrategia para alentar las ratificaciones.

Medidas de las Partes para aumentar la notoriedad y promoción de la Convención

En el plano nacional

4. Se alienta a las Partes a elaborar y adoptar medidas para aumentar la notoriedad y promoción de la Convención en su territorio. Dichas medidas pueden consistir, entre otras cosas, en:
 - 4.1 sensibilizar y movilizar a los encargados de la adopción de decisiones políticas, los líderes de opinión de todos los sectores, la sociedad civil así como las comisiones nacionales y alentarles a coordinarse con el fin de aumentar la cooperación y el diálogo interinstitucionales;
 - 4.2 apoyar la concepción y ejecución de iniciativas de los sectores público y privado así como de la sociedad civil encaminadas a la promoción y la sensibilización en favor de la diversidad de las expresiones culturales;
 - 4.3 crear o reforzar las estructuras de coordinación relativas a la Convención para destacar la importancia de las políticas locales y nacionales en el ámbito de las expresiones culturales y el desarrollo de las industrias culturales;
 - 4.4 suscitar y promover campañas mediáticas para difundir los principios y los objetivos de la Convención;
 - 4.5 favorecer la difusión de herramientas de comunicación sobre la Convención accesibles a todos y disponibles también en Internet;
 - 4.6 apoyar la organización de seminarios, talleres y foros públicos sobre la diversidad de las expresiones culturales así como exposiciones, festivales y jornadas dedicadas a las mismas, en particular la celebración del 21 de mayo como Día Mundial de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo;

- 4.7 emprender actividades en el ámbito educativo elaborando programas adaptados, entre otras cosas en favor de la juventud, que faciliten la comprensión de la Convención;
- 4.8 llevar a cabo actividades para sensibilizar a los jóvenes profesionales del sector de la cultura respecto de los contenidos y las repercusiones de la Convención.

En los planos regional e internacional

5. Las medidas adoptadas por las Partes en el plano nacional para aumentar la notoriedad y promoción de la Convención pueden fortalecerse por medio de iniciativas bilaterales, regionales e internacionales.

Se alienta a las Partes a emprender, con el apoyo de la Secretaría, comprendidas las oficinas fuera de la Sede, las actividades siguientes, en particular:

- 5.1 elaborar y compartir las herramientas de comunicación pertinentes para aumentar la notoriedad y promoción de la Convención y organizar actos entre países de una misma región (por ejemplo el Festival de la Diversidad Cultural, organizado por la UNESCO durante la semana del 21 de mayo);
- 5.2 dar a conocer los proyectos y las actividades realizados en el marco del Fondo;
- 5.3 sensibilizar a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que tengan intereses y actividades en una o varias esferas de que trata la Convención y, de ser necesarios, llevar a cabo actividades comunes.

Contribución de la sociedad civil

6. A la luz del Artículo 11 de la Convención, que trata de la participación de la sociedad civil, y de conformidad con sus orientaciones prácticas, se invita a la sociedad civil a contribuir de forma activa a la notoriedad de la Convención y a su promoción por medio de actividades de sensibilización, colaboración y coordinación con las partes interesadas.

7. Para ello, la sociedad civil podría, sin limitarse a ello:

- 7.1 organizar seminarios, talleres, foros, en todos los niveles, en particular con las organizaciones profesionales de la cultural que representen a los artistas y a los actores que toman parte en los procesos de creación, de producción y de difusión/distribución de las expresiones culturales, y participar en las conferencias y reuniones nacionales, regionales e internacionales relativas a la Convención;
- 7.2 elaborar y publicar herramientas de información que faciliten la comprensión de la Convención;
- 7.3 difundir la información (a través de los medios de comunicación nacionales, sus sitios web, sus boletines informativos) entre los interesados;
- 7.4 establecer relaciones de colaboración con los ministerios competentes, las comisiones nacionales, las universidades, los institutos de investigación con el fin de llevar a cabo investigaciones y seminarios de formación sobre la Convención.

Función de la Secretaría de la UNESCO

8. Con objeto de ayudar al Comité a aumentar la notoriedad y a favorecer la promoción de la Convención, la Secretaría de la UNESCO debe, sin limitarse a ello:

- 8.1 reunir, intercambiar y difundir las informaciones sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales así como facilitar el intercambio de informaciones entre las Partes, las organizaciones no gubernamentales, los profesionales de la cultura y la sociedad civil;
- 8.2 elaborar herramientas de promoción de los mensajes clave de la Convención y de difusión de las informaciones relativas a su aplicación dirigidas a distintos públicos. Estas herramientas deben ser concebidas con el fin de facilitar su posterior traducción a varios idiomas;
- 8.3 facilitar la organización de talleres, seminarios o conferencias para informar sobre la Convención;
- 8.4 resaltar la importancia de la Convención durante las celebraciones internacionales, como el Día Mundial de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo;
- 8.5 dar gran difusión a los proyectos y actividades llevados a cabo en el marco del Fondo.

Coordinación y seguimiento de las medidas encaminadas a aumentar la notoriedad y promoción de la Convención

9. Se alienta a las Partes a que, por medio de los puntos de contacto que hayan designado (Artículos 9 y 28 de la Convención) o por medio de las comisiones nacionales, realicen el seguimiento y la ejecución de las actividades de promoción relativas a la Convención, intercambien entre sí la información y las buenas prácticas y coordinen sus esfuerzos en el plano internacional.

Artículo 9 de la Convención

Proyecto de orientaciones prácticas sobre el intercambio de información y la transparencia (Artículo 9 de la Convención)

Artículo 9 – Intercambio de la información y transparencia

Las Partes:

- a) *proporcionarán cada cuatro años, en informes a la UNESCO, información apropiada acerca de las medidas que hayan adoptado para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios y en el plano internacional;*
- b) *designarán un punto de contacto encargado del intercambio de información relativa a la presente Convención;*
- c) *comunicarán e intercambiarán información sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales.*

Informes periódicos cuatrienales de las Partes en la Convención

1. Cada Parte someterá, cuatro años después de haber depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, y cada cuatro años a partir de esta fecha, un informe a la Conferencia de las Partes, quien los examinará en virtud del apartado b) del párrafo 4 del Artículo 22.
2. Estos informes deberán proporcionar informaciones pertinentes sobre las medidas que hayan adoptado las Partes para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus territorios respectivos y en el plano internacional y sobre la repercusión y los resultados de estas medidas.
3. La información y los datos proporcionados en estos informes deberán permitir un intercambio de experiencias y de mejores prácticas con miras a contribuir a la aplicación de la Convención y su seguimiento.

Forma y contenido de los informes

4. Las Partes proporcionarán las informaciones según la forma aprobada por la Conferencia de las Partes que figura en el Marco de los informes como anexo a estas orientaciones. Se entiende que la Conferencia de las Partes puede decidir adaptar el Marco teniendo en cuenta el calendario que ella misma habrá definido, de conformidad con el apartado a) del Artículo 9.
5. Los informes periódicos cuatrienales proporcionarán información cualitativa y cuantitativa y analizarán cómo, por qué, cuándo y con qué repercusión se introdujeron las medidas encaminadas a proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales. Proporcionarán datos estadísticos, en la medida de lo posible, así como los mejores ejemplos de medidas y experiencias que las Partes deseen compartir.
- 5^{bis}. De conformidad con las orientaciones prácticas relativas al Artículo 16 de la Convención sobre el trato preferente para los países en desarrollo, los países desarrollados describirán la manera en que se han cumplido las obligaciones derivadas de dicho artículo.
6. Se limita el número máximo de páginas a 20, sin contar los anexos. Por lo tanto, las informaciones deberán ser presentadas de manera clara y concisa.

Garantizar un proceso participativo

7. De conformidad con el Artículo 11 de la Convención y con las orientaciones prácticas sobre la función y la participación de la sociedad civil, las Partes velarán por fomentar la participación de la sociedad civil en la elaboración de los informes según las modalidades definidas de manera concertada. Los informes deberán exponer la manera en que la sociedad civil haya participado en la elaboración del informe.

8. Las Partes también podrán colaborar con organismos especializados, en los planos nacional, regional e internacional, con el fin de recabar las informaciones y los datos requeridos en el marco de los informes periódicos cuadriennales.

Presentación y difusión de los informes

9. A petición de la Conferencia de las Partes, la Secretaría invitará a las Partes a elaborar sus informes periódicos cuadriennales, a más tardar seis meses antes del plazo previsto para su entrega. Para ello, se dirigirá a los puntos de contacto designados por las Partes y a las delegaciones permanentes ante la UNESCO así como a las comisiones nacionales para la UNESCO.

10. Las Partes presentarán sus informes a la Secretaría en versión impresa y en formato electrónico en uno de los idiomas de trabajo del Comité (francés o inglés).

11. En cuanto reciba los informes de las Partes, la Secretaría los registrará y acusará recibo.

12. A continuación, la Secretaría transmitirá al Comité, antes de cada reunión ordinaria, un resumen analítico de los informes periódicos cuadriennales recibidos, así como los propios informes. Este resumen deberá ser estratégico y orientado a la acción. Indicará las cuestiones transversales y los desafíos mencionados en los informes y que deberán abordarse en la futura aplicación de la Convención.

13. De conformidad con el apartado b) del párrafo 4 del Artículo 22 y con el apartado c) del párrafo 6 del Artículo 23 de la Convención, previa deliberación del Comité, éste transmitirá los informes periódicos cuadriennales a la Conferencia de las Partes para su examen. Dichos informes estarán acompañados de las observaciones del Comité y de un resumen de su contenido.

14. Con miras a facilitar el intercambio de informaciones relativas a la protección y a la promoción de la diversidad de las expresiones culturales, los informes periódicos cuadriennales se publicarán según las modalidades determinadas por una resolución de la Conferencia de las Partes.

Puntos de contacto

15. Tras la ratificación, las Partes designarán un punto de contacto encargado del intercambio de información relativa a la Convención en el plano nacional. En caso de cambio del punto de contacto, las Partes deberán notificarlo a la Secretaría lo antes posible.

16. Los puntos de contacto son vías de comunicación a través de las cuales se puede transmitir la información sobre la Convención a los ministerios y a los organismos públicos interesados. Los puntos de contacto deben poder responder a las solicitudes del público en general en lo que concierne a la Convención.

17. Las Partes podrán solicitar a los puntos de contacto que contribuyan al acopio de la información pertinente que deberá figurar en los informes periódicos cuadriennales.

ANEXO

Proyecto de marco de los informes periódicos cuatrienales sobre las medidas encaminadas a proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales

Estructura

Los informes periódicos cuatrienales (en adelante denominados “los informes”) deberán contener *cuatro secciones* que responderán a las preguntas destinadas a ayudar a las personas encargadas de la elaboración de los informes. A continuación se indica el número de páginas deseado para cada sección.

Número de Sección	Título	Número de páginas deseado
	Resumen	1
1	Informaciones generales	0,5
2	Medidas	12
3	Sensibilización y participación de la sociedad civil	3
4	Principales resultados obtenidos y problemas con que se ha tropezado en la aplicación de la Convención	3,5
Anexo	Datos e informaciones complementarias (fuentes y estadísticas)	

Orientaciones sobre la redacción de los informes

Se deben tener en cuenta las siguientes orientaciones para recabar los datos e informaciones y para redactar los informes:

- i) los informes no deben superar las 20 páginas, sin contar los anexos;
- ii) toda afirmación se debe apoyar en hechos y explicaciones;
- iii) las informaciones y el análisis deben provenir de fuentes variadas y deben estar ilustrados con ejemplos;
- iv) debe evitarse recurrir a extensos relatos históricos.

Procedimientos de entrega y de seguimiento de los informes

Se deberán respetar los siguientes *procedimientos*:

- i) las Partes someterán los informes en francés o en inglés, los idiomas de trabajo del Comité, por medio de un formulario preparado a estos efectos y aprobado por la Conferencia de las Partes;
- ii) al final del informe deberá figurar la firma original del responsable encargado de firmar en nombre de la Parte;
- iii) se enviará(n) la o las versiones originales firmadas a la dirección siguiente: UNESCO, Section de la diversité des expressions culturelles, 1 rue Miollis, 75732 Paris Cedex 15;
- iv) también se entregarán los informes por medios electrónicos o en CD-ROM. Se presentarán en formato normalizado pdf y en formato rtf o doc, con un tamaño de fuente 10 o superior.

Resumen

En sus informes, las Partes deberán incorporar un resumen del contenido de una página, en el que se identifiquen los principales resultados y problemas así como las perspectivas de futuro, si procediere.

Se transmitirá el resumen al Comité y a la Conferencia de las Partes, de conformidad con el apartado b) del párrafo 4 del Artículo 22 y con el apartado c) del párrafo 6 del Artículo 23 de la Convención.

1. Informaciones generales

- a) Nombre de la Parte

- b) Fecha de ratificación

- c) Procesos de ratificación (por ejemplo proceso parlamentario)

- d) Contribución total al FIDC (hasta la fecha)

- e) Organización(es) u organismo(s) responsable(s) de la elaboración del informe

- f) Punto de contacto designado oficialmente

- g) Fecha de preparación del informe

- h) Nombre del o de los responsables encargados de firmar el informe

- i) Descripción del proceso de consulta establecido para la elaboración del informe y nombre del o de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil que hayan aportado su contribución

2. Medidas

Las Partes deberán proporcionar informaciones sobre las políticas y las medidas que hayan adoptado para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios (en los planos nacional, regional o local) y en el plano internacional (transregional o transnacional, entre otros).

La información presentada en esta sección del informe deberá estar organizada en función de los temas siguientes: i) medidas y políticas culturales; ii) cooperación internacional; iii) integración de la cultura en las políticas de desarrollo sostenible; iv) protección de las expresiones culturales amenazadas.

Preguntas clave: Para cada tema, las Partes deberán responder, en lo posible, a las preguntas siguientes¹:

- a) ¿Cuáles son los principales objetivos de la política o de la medida? ¿Cuándo se adoptó dicha política o medida?
- b) ¿Cómo se ha aplicado? ¿Qué organismo(s) público(s) es (son) responsable(s) de su aplicación y qué recursos se han previsto a estos efectos?
- c) ¿Qué desafíos se han identificado en la aplicación de esta medida?
- d) ¿Cuál ha sido el efecto o la repercusión de la política o de la medida? ¿Qué indicadores se han tomado en consideración para llegar a esta conclusión?

2.1 Políticas culturales y medidas

Esta sección tiene como objetivo dar cuenta de las políticas culturales y de las medidas en vigor que favorezcan la promoción de la diversidad de las expresiones culturales en las distintas etapas de la creación, producción, distribución, difusión y participación/disfrute.

Se puede tratar de medidas que fomenten la creatividad, que promuevan un contexto propicio para los productores y los distribuidores así como medidas que garanticen el acceso del público en general a las distintas expresiones culturales. Se puede tratar de medidas reglamentarias o legislativas, orientadas a la acción o en forma de programas, medidas institucionales o financieras. Pueden tener como objetivo hacer frente a circunstancias especiales o responder a las necesidades de ciertas personas (por ejemplo las mujeres, los jóvenes) o grupos (por ejemplo las personas pertenecientes a minorías o los pueblos indígenas) en calidad de creadores, productores o distribuidores de expresiones culturales.

Para mayor información sobre los tipos de medidas que se deben notificar, véase el Artículo 6, Derechos de las Partes en el plano nacional, y las orientaciones prácticas adoptadas para el Artículo 7 sobre las medidas encaminadas a promover las expresiones culturales.

Respuesta de las Partes

Sírvanse responder a las preguntas clave a) – d) que figuran anteriormente.

2.2 Cooperación internacional y trato preferente

Esta sección tiene por objeto informar sobre las medidas encaminadas a facilitar la cooperación internacional en general y sobre las que otorgan un trato preferente a los artistas y profesionales de la cultura, así como a los bienes y servicios culturales de los países en desarrollo.

Se puede tratar de medidas que instituyan un marco jurídico, institucional o financiero, actividades de apoyo a las políticas y a los programas que:

- apoyen la movilidad de los artistas y de los profesionales de la cultura hacia y desde el extranjero;
- garanticen un mayor acceso al mercado para la distribución de bienes y servicios culturales de los países en desarrollo por medio de acuerdos específicos;
- fortalezcan las industrias culturales independientes con el fin de contribuir al crecimiento económico, la reducción de la pobreza y el desarrollo sostenible;

¹ Preguntas propuestas por el Comité en su tercera reunión ordinaria, celebrada en diciembre de 2009.

- pretendan desarrollar capacidades institucionales y de gestión gracias a programas de intercambio cultural internacionales o asociaciones entre las redes y las organizaciones de la sociedad civil.

Las Partes, en particular los países desarrollados, indicarán por separado las medidas adoptadas para favorecer el trato preferente a los países en desarrollo.

Los países en desarrollo se esforzarán por individualizar sus prioridades, necesidades e intereses específicos en materia de protección y promoción de la diversidad de expresiones culturales e informarán sobre su plan de acción práctico, con el fin de optimizar la cooperación internacional.

Para mayor información sobre los tipos de medidas que se deben notificar, véanse las orientaciones prácticas adoptadas en el marco de los Artículos 14 y 16.

Respuesta de las Partes

Sírvanse responder a las preguntas clave a) – d) que figuran anteriormente.

2.3 Integración de la cultura en las políticas de desarrollo sostenible

Esta sección tiene como objetivo informar sobre las medidas encaminadas a incorporar la cultura como elemento estratégico en las políticas de desarrollo y en los programas de asistencia en todos los niveles (local, nacional, regional e internacional) e indicar la manera en que estas medidas están relacionadas con los objetivos de desarrollo humano, en particular la reducción de la pobreza.

Se entiende que las políticas de desarrollo sostenible deben ser formuladas, adoptadas y aplicadas junto con las autoridades competentes encargadas de la economía, el medio ambiente, los asuntos sociales y la cultura. Las medidas sobre las que se deberá informar en esta sección deben tener en cuenta esta interdependencia.

Para mayor información sobre los tipos de medidas que se deben notificar, véanse las orientaciones prácticas adoptadas en el marco del Artículo 13, Integración de la cultura en el desarrollo sostenible.

Además de las medidas mencionadas, las Partes deberán explicar, si procede, qué indicadores han sido adoptados en su país para evaluar la función y la repercusión de la cultura en los programas y las políticas de desarrollo sostenible.

Respuesta de las Partes

Sírvanse responder a las preguntas clave a) – d) que figuran anteriormente.

2.4 Proteger las expresiones culturales amenazadas

Esta sección tiene como objetivo informar sobre las políticas públicas, las medidas y las actividades adoptadas por las Partes para proteger las expresiones culturales sobre las que se ha declarado que son objeto de una amenaza. Se considera éste el caso sólo si previamente la Parte ha identificado una situación especial de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 8 de la Convención.

Para mayor información sobre los tipos de medidas que se deben notificar, véanse las orientaciones prácticas adoptadas en el marco de los Artículos 8 y 17 sobre las medidas para proteger las expresiones culturales que sean objeto de una amenaza o que requieran una medida urgente de salvaguardia.

Respuesta de las Partes

Sírvanse responder a las preguntas clave a) – d) que figuran anteriormente.

3. Sensibilización y participación de la sociedad civil

Las Partes han reconocido el papel fundamental que desempeña la sociedad civil en la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales y se han comprometido a fomentar su participación activa en las actividades encaminadas a alcanzar los objetivos de la Convención.

Esta sección tiene como objetivo informar sobre los esfuerzos desplegados por las Partes para lograr la participación de la sociedad civil en sus actividades y sobre los recursos que destinan a garantizar dicha participación, así como sobre los resultados obtenidos.

Las **Partes** deberán proporcionar información sobre las medidas que hayan adoptado para lograr la participación de la sociedad civil en las actividades encaminadas a:

- promover los objetivos de la Convención gracias a campañas de sensibilización y otras actividades;
- recabar datos y hacer un recuento de las actividades destinadas a comunicar e intercambiar información sobre las medidas encaminadas a proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en el propio territorio y en el plano internacional;
- elaborar políticas culturales que contemplen lugares donde sus ideas puedan ser escuchadas y debatidas;
- aplicar las orientaciones prácticas.

La **sociedad civil** podrá proporcionar información sobre las actividades que haya llevado a cabo, como:

- promover los objetivos y principios de la Convención en su respectivo territorio y en los foros internacionales;
- promover la ratificación de la Convención y su aplicación por los gobiernos;
- hacerse eco de las preocupaciones de los ciudadanos, de las asociaciones y de las empresas ante las autoridades públicas;
- contribuir a una mayor transparencia y responsabilidad en materia de gobernanza cultural;
- supervisar la aplicación de las políticas y de los programas en el marco de las medidas encaminadas a proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales.

4. Principales resultados obtenidos y problemas con que se ha tropezado durante la aplicación de la Convención

Las Partes y demás interesados deberán comunicar informaciones sobre:

- i) los resultados obtenidos; y
- ii) los desafíos con que hayan tropezado en la aplicación de la Convención, y soluciones adoptadas o previstas para enfrentarlos.

Las Partes y demás interesados también podrán, si así lo desean, comunicar informaciones sobre las próximas etapas hacia la aplicación de la Convención así como los desafíos que prevén en el logro de sus objetivos.

Anexo: Datos e informaciones complementarias (fuentes y estadísticas)

1. Fuentes principales y enlaces

Sírvanse indicar la referencias a las principales fuentes de información y a los datos utilizados para elaborar este informe y que podrían ser de interés para las demás Partes. Estas referencias pueden incluir, entre otras cosas: las recientes estrategias políticas de los poderes públicos en el ámbito cultural, estudios o evaluaciones; las últimas investigaciones o estudios que tracen los grandes rasgos del sector cultural o de las industrias culturales.

Se invita a las Partes a proporcionar el nombre, el autor y los enlaces Internet asociados al documento de que se trate así como un resumen de un máximo de 100 palabras en francés y/o en inglés si el idioma de origen del documento no es uno de los idiomas oficiales y de trabajo del Comité.

Además, sírvanse indicar los nombres y señas de los establecimientos públicos o privados, organismos o redes en su país que contribuyan de forma activa a la producción de la información y de los conocimientos de los ámbitos de que trata la Convención.

2. Comunicación de las estadísticas disponibles

Se adoptará un enfoque pragmático para la comunicación de los datos estadísticos en los informes.

Esto significa que se invita a las Partes, **en la medida de lo posible**, a comunicar datos estadísticos que ya existan. Estos datos pueden provenir de encuestas nacionales, estudios cartográficos, etc. La mayoría figura en cuadros proporcionados en los anexos del Informe mundial de la UNESCO Invertir en la diversidad cultural y el diálogo intercultural (2009). A continuación figuran algunas sugerencias para localizar estos datos.

2.1 Contexto demográfico

a) Estructura demográfica

- Población total
- Índice de crecimiento anual total por 1.000 habitantes
- Distribución por edad

b) Migración

- Proporción de migrantes en porcentaje en la población
- Emigración

c) Idioma y alfabetización

- Número de idiomas oficiales
- Número de idiomas hablados
- Tasa de alfabetización

Fuentes:

- a) Oficina nacional de estadística, Datos del censo de la población, Bases de datos de la División de Estadística de las Naciones Unidas (<http://unstats.un.org/unsd/databases.htm>).
- b) Informe mundial de la UNESCO Invertir en la diversidad cultural y el diálogo intercultural (2009).
- c) Instituto de Estadística de la UNESCO, Estadísticas sobre alfabetización (http://www.uis.unesco.org/ev_en.php?ID=6401_201&ID2=DO_TOPIC).

2.2 Movilidad de los bienes y servicios culturales

- a) Total de los flujos de servicios y de bienes culturales
 - Total de las exportaciones de bienes culturales en millones de dólares estadounidenses
 - Total de las importaciones de bienes culturales en millones de dólares estadounidenses
 - Total de las exportaciones de servicios culturales en millones de dólares estadounidenses
 - Total de las importaciones de servicios culturales en millones de dólares estadounidenses
- b) Flujo de las traducciones
 - Número total de traducciones publicadas
 - Número total de títulos traducidos y publicados en el extranjero

Fuentes:

- a) Estadísticas de las aduanas y estadísticas de la balanza de pagos. Véase también el Marco de estadísticas culturales de la UNESCO 2009, definición de los bienes y servicios culturales.
- b) Informe mundial de la UNESCO Invertir en la diversidad cultural y el diálogo intercultural (2010).

2.3 Producción cultural, distribución

- a) Películas
 - Número de películas de largometraje nacionales producidas/año
 - Porcentaje de películas coproducidas
 - Porcentaje de empresas de distribución nacionales
 - Número de cines por cada 1.000 habitantes
- b) Programas de radio/TV
 - Duración total de teledifusión anual por tipo de programa (en horas)
 - Duración total de radiodifusión anual (TV y radio) para los programas que tratan sobre los pueblos indígenas (en horas)

- Duración total de radiodifusión anual (TV y radio) por tipo de producción de programas (nacional/extranjera, en horas)
- c) Libros
 - Número de títulos publicados
 - Número de editores
 - Número de librerías
- d) Música

Fuentes:

- a) Cuestionario sobre estadísticas de películas de largometraje del UIS.
- b) Cuestionario sobre estadísticas de los medios de comunicación del UIS.
- c) Oficinas nacionales de estadística, CERLALC, Unión Internacional de Editores.

2.4 Consumo cultural/participación

- a) Porcentaje de personas que asisten varias veces al año a actos culturales, como conciertos y obras de teatro, desglosado por sexo y por edad (de ser posible)
- b) Entradas de cine por cada 1.000 habitantes
- c) Ventas de libros
- d) Equipamientos domésticos (% hab.)
 - Número de hogares que disponen de un televisor
 - Computadoras personales por cada 1.000 habitantes

Fuentes:

- a) International Social Survey Program (ISSP), ISSP 2007 Leisure Time and Sports v2.0.0 - Question 13 (<http://www.gesis.org/en/services/data/survey-data/issp/modules-study-overview/leisure-time-sports/2007/>).
- b) UIS Survey in Feature Films Statistics and Focus: World Film Market Trends http://www.obs.coe.int/oea_publications/market/focus.html.
- c) "Global Entertainment and Media Outlook 2008-2012", Price Waterhouse & Coopers (http://www.pwc.com/sv_SE/se/publikationer/assets/consumer_educational_book_publishing.pdf).
- d) Unión Internacional de Telecomunicaciones: <http://www.itu.int/ITU-D/ict/statistics/index.html>.

2.5 Conectividad, infraestructura, acceso

- a) Abonados a los teléfonos móviles por cada 1.000 habitantes
- b) Internautas por cada 1.000 habitantes
- c) Índice de penetración de Internet en porcentaje de la población

- d) Número de periódicos en línea
- e) Número de emisoras de radio por Internet
- f) porcentaje de empresas públicas de radio y televisión
- g) Número de emisoras de radio comunitarias

Fuentes:

- a), b) Unión Internacional de Telecomunicaciones: <http://www.itu.int/ITU-T/ict/statistics/index.html>.
- c) Internet world stats (<http://www.internetworldstats.com/stats.htm>).
- d), e), f), g) Cuestionario sobre estadísticas de los medios de comunicación del IEU.

2.6 Economía y finanzas

- a) Contribución de las actividades culturales al producto interior bruto (PIB) en porcentaje
- b) Personas empleadas en el sector de la cultura (porcentaje)
- c) Gastos públicos: gastos gubernamentales dedicados a la cultura
- d) Gastos de los hogares dedicados a la cultura y al ocio

Fuentes:

- a) Censos económicos, encuestas sobre las industrias, encuestas sobre los servicios, encuestas sobre las pequeñas empresas, encuestas sobre los hogares, cuentas nacionales. En los servicios de estadística nacionales, bancos centrales e instituciones culturales (basados en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas CIIU Rev.4, NAICS, ANZSCI, NACE, NAPCS).
 - b) Censo de la población, encuestas sobre los hogares (Clasificación internacional uniforme de ocupaciones CIUO-08 CIIU Rev. 4).
 - c) y d) Fuentes nacionales, Sistemas de cuentas nacionales.
- Para a), b) véase también UNESCO, nota metodológica sobre el cálculo de los empleos culturales y la contribución de las actividades culturales características al PIB.

2.7 Cooperación internacional

- a) Ayuda oficial para el desarrollo asignada a la cultura (porcentaje estimado del total de la AOD imputable)
- b) Ingresos netos (en dólares estadounidenses) de la ayuda pública para el desarrollo asignada a la cultura (estimaciones)

Fuente:

Estadísticas del CAD, Dirección de la Cooperación para el Desarrollo (DCD-CAD), OCDE <http://stats.oecd.org/qwids/>.

Artículo 10 de la Convención

Proyecto de orientaciones prácticas relativas a la educación y la sensibilización del público (Artículo 10 de la Convención)

Artículo 10 – Educación y sensibilización del público

Las Partes deberán:

- a) *propiciar y promover el entendimiento de la importancia que revisten la protección y fomento de la diversidad de las expresiones culturales mediante, entre otros medios, programas de educación y mayor sensibilización del público;*
- b) *cooperar con otras Partes y organizaciones internacionales y regionales para alcanzar los objetivos del presente artículo;*
- c) *esforzarse por alentar la creatividad y fortalecer las capacidades de producción mediante el establecimiento de programas de educación, formación e intercambios en el ámbito de las industrias culturales. Estas medidas deberán aplicarse de manera que no tengan repercusiones negativas en las formas tradicionales de producción.*

Consideraciones generales

1. *Las Partes en la Convención tienen una responsabilidad esencial de propiciar y promover el entendimiento de la importancia que revisten la protección y fomento de la diversidad de las expresiones culturales mediante, entre otros medios, programas de educación formal y no formal y actividades de sensibilización del público dirigidas a los ciudadanos de todas las edades.*

2. *Los programas y las medidas de educación y mayor sensibilización del público deberían, entre otras cosas, poner de relieve las características propias de esta Convención y poner de manifiesto sus especificidades respecto a otros instrumentos normativos de la UNESCO en el ámbito de la cultura.*

Herramientas y programas de educación

3. *Las Partes deberían alentar, en los niveles adecuados, la adopción de un planteamiento integrado en la concepción y ejecución de programas de educación que garanticen la promoción de los objetivos y principios de la Convención. En particular, se trata de fortalecer los vínculos entre cultura y educación en el ámbito de las políticas, de los programas y de las instituciones.*

4. *Habida cuenta de que los oficios de las industrias culturales evolucionan rápidamente, la formación para estos oficios debe ser objeto de un proceso continuo de reflexión y de iniciativas. A este respecto, incumbe a las Partes abordar, sin limitarse a ello, los aspectos siguientes: la identificación de las competencias y formaciones de las que se carece, en particular en lo que concierne a los oficios relacionados con las tecnologías digitales; la elaboración de planes de estudios; la creación de relaciones de colaboración entre los establecimientos de formación y los sectores industriales de que se trata. En última instancia, también se debería fomentar la cooperación con los poderes públicos y las instituciones privadas que desempeñan una función en los programas de desarrollo sostenible y los programas para la juventud.*

5. *La escuela es un marco importante* para transmitir a los jóvenes informaciones y conocimientos sobre la necesidad de proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales. En este contexto, las Partes pueden fomentar, en los niveles adecuados, la formulación de políticas y de programas así como la asignación de los recursos necesarios para:

- a) integrar la diversidad de las expresiones culturales en programas escolares adaptados a los contextos locales y a las culturas;
- b) elaborar materiales de educación y formación en distintos formatos, en línea en particular: libros, CD, vídeos, documentales, manuales o folletos, juegos interactivos, etc.;
- c) invitar a artistas y profesionales de la cultura a que elaboren estos materiales y a que participen en las actividades realizadas por las escuelas y otros establecimientos docentes;
- d) fortalecer las capacidades de los docentes con el fin de que sensibilicen a los estudiantes sobre la diversidad de las expresiones culturales y utilicen, en caso de que existan, guías y manuales con este fin;
- e) incitar a los adultos y a las asociaciones de padres a proponer temas y módulos para la enseñanza de la diversidad de las expresiones culturales en la escuela;
- f) lograr que los jóvenes participen en el acopio y la difusión de informaciones sobre la diversidad de las expresiones culturales en el seno de sus comunidades;
- g) transmitir las experiencias adquiridas fomentando los métodos educativos participativos, las actividades de mecenazgo y el aprendizaje.

6. *Los establecimientos docentes, las instituciones de formación superior y los institutos de investigación* son marcos propicios para la creatividad y el fortalecimiento de las capacidades en el ámbito de las industrias culturales y la elaboración de políticas culturales. Por lo tanto, en este contexto, las Partes pueden apoyarles y alentarles a crear programas que faciliten el desarrollo de las competencias, la movilidad y los intercambios para la próxima generación de profesionales de las industrias culturales y de políticas culturales. Las Partes también pueden contemplar la posibilidad de crear cátedras de la UNESCO en el ámbito de las industrias culturales y de las políticas culturales.

Sensibilización del público

7. Las Partes pueden dedicar recursos a la elaboración de distintos tipos de *herramientas de sensibilización* que respondan a las necesidades de públicos variados, utilicen las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación así como medios no formales de transmisión del saber. Conviene invitar a artistas y profesionales de la cultura a participar en la elaboración de dichas herramientas.

8. Las Partes deben *apoyar la celebración de actos* que puedan contribuir a sensibilizar al público y a difundir información sobre la diversidad de las expresiones culturales, por ejemplo organizando coloquios, talleres, seminarios, foros públicos, así como exposiciones, conciertos, festivales, concursos, jornadas internacionales, etc. En este contexto, cada vez que sea posible, las Partes deberían asociarse con los actores públicos y privados así como con las organizaciones y redes existentes de la sociedad civil.

9. *Los medios de comunicación* pueden contribuir de forma eficaz a sensibilizar al público sobre la importancia que revisten la protección y el fomento de la diversidad de las expresiones culturales. Las Partes deberían apoyar la organización de campañas y de programas especializados que se puedan difundir a través de los medios de comunicación y

que se dirijan a diferentes grupos seleccionados. Se podría fomentar la creación de una red de periodistas especializados en el ámbito de la cultura. Las redes de televisión locales y las radios comunitarias podrían desempeñar un papel esencial mejorando el conocimiento de las distintas expresiones y actos culturales, y comunicando informaciones sobre las buenas prácticas.

Promoción de la cooperación

10. Se alienta a las Partes a instaurar una estrecha colaboración con otras organizaciones intergubernamentales y regionales en el marco de sus esfuerzos de sensibilización sobre la importancia que revisten la protección y el fomento de la diversidad de las expresiones culturales.

11. Se alienta a las Partes, por medio del punto de contacto que hayan designado (Artículos 9 y 28 de la Convención) o de sus comisiones nacionales, a garantizar el seguimiento de la ejecución de los programas de educación y de las actividades de sensibilización del público y a intercambiar información y buenas prácticas entre ellas.

Artículo 19 de la Convención

Proyecto de orientaciones prácticas relativas al intercambio, el análisis y la difusión de la información

Artículo 19 – Intercambio, análisis y difusión de la información

1. *Las Partes acuerdan intercambiar información y compartir conocimientos especializados sobre acopio de información y estadísticas relativas a la diversidad de las expresiones culturales, así como sobre las mejores prácticas para su protección y promoción.*
2. *La UNESCO facilitará, gracias a la utilización de los mecanismos existentes en la Secretaría, el acopio, análisis y difusión de todas las informaciones, estadísticas y mejores prácticas pertinentes.*
3. *Además, la UNESCO creará y mantendrá actualizado un banco de datos sobre los distintos sectores y organismos gubernamentales, privados y no lucrativos que actúan en el ámbito de las expresiones culturales.*
4. *Para facilitar el acopio de información, la UNESCO prestará una atención especial a la creación de capacidades y competencias especializadas en las Partes que formulen una solicitud de ayuda a este respecto.*
5. *El acopio de información al que se refiere el presente artículo complementará la información a la que se hace referencia en el Artículo 9.*

Consideraciones generales

1. Las orientaciones prácticas del Artículo 19 definen las medidas que se deben tomar en el plano internacional para garantizar el intercambio, el análisis y la difusión de informaciones, de estadísticas y de mejores prácticas. Complementan las que rigen la elaboración y la presentación de informes periódicos cuatrienales de las Partes (Artículo 9).
2. El Artículo 19 tiene como objetivos:
 - establecer un marco común de colaboración y de cooperación de las Partes en materia de intercambio, de análisis y de difusión de informaciones, de estadísticas y de mejores prácticas, en particular, si procede, para la elaboración de indicadores normalizados;
 - garantizar la pertinencia y, en la medida de lo posible, la comparabilidad de las informaciones, estadísticas y mejores prácticas que se deberán recabar, analizar y difundir;
 - determinar cuáles son los asociados y los mecanismos adecuados para realizar el acopio, el análisis y la difusión de las informaciones, estadísticas y mejores prácticas;
 - fortalecer las competencias necesarias, entre otras las capacidades en el ámbito del acopio y análisis de informaciones y de datos.

Función y responsabilidades de las Partes

3. Las Partes deberían emprender actividades tanto en sus respectivos territorios como en el marco de la cooperación internacional, tal como se indica en los párrafos siguientes.

4. Se alienta a las Partes a desarrollar infraestructuras de acopio de datos e información a escala nacional. A este efecto, pueden solicitar asistencia internacional para actividades de fortalecimiento de las capacidades.

5. Se invita a las Partes a llevar a cabo actividades encaminadas a intercambiar, analizar y difundir la información y los datos en sus respectivos territorios, utilizando de ser necesario las tecnologías de la información y de la comunicación. Dichas actividades deberán ser realizadas por, o en cooperación con, los puntos de contacto nacionales en el marco de procesos abiertos y transparentes. Deberían incluir la participación de los puntos de contacto nacionales y de actores de la sociedad civil competentes en este ámbito. Las informaciones y los datos recabados pueden inspirar los informes periódicos cuadriennales que las Partes deben presentar de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 9 de la Convención.

6. Las actividades realizadas por las Partes en sus respectivos territorios pueden basarse y/o apoyarse en iniciativas realizadas en el *plano internacional, regional y subregional*. Se invita especialmente a las Partes a:

- i) aunar sus esfuerzos para favorecer las actividades de intercambio de la información y del saber en los planos internacional, regional y subregional;
- ii) promover el intercambio de las mejores prácticas pertinentes en cuanto a los medios para proteger y promover las expresiones culturales;
- iii) facilitar el intercambio de competencias sobre el acopio de datos y la concepción de indicadores relativos a la diversidad de las expresiones culturales. Esto puede incluir, entre otras cosas, un apoyo al intercambio o a la tutoría de profesionales, en particular de jóvenes profesionales.

Función y responsabilidades de la Secretaría de la UNESCO

7. La UNESCO a) facilitará el acopio, el análisis y la difusión de la información, de las estadísticas y de las mejores prácticas; b) comunicará y mantendrá actualizadas informaciones sobre los principales actores públicos, privados y de la sociedad civil competentes en el ámbito de las expresiones culturales; c) facilitará el fortalecimiento de las capacidades.

8. La Secretaría de la UNESCO deberá:

- elaborar y mantener una base de datos de los expertos que participan en la aplicación de la Convención, con miras, en particular, a responder a las solicitudes formuladas en materia de fortalecimiento de las capacidades;
- promover los intercambios internacionales de información y de mejores prácticas, en particular por medio de foros de debate en línea dirigidos a expertos y agentes con el fin de facilitar las comparaciones;
- facilitar el establecimiento de una red de fuentes de información existentes en distintas regiones y subregiones del mundo así como el acceso a dichas fuentes.

9. Se invita al Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU), en su calidad de estructura mundial y permanente destinada a recabar la información estadística para su uso por los Estados Miembros, a: i) continuar organizando talleres regionales de formación en el marco de una estrategia común de fortalecimiento de las capacidades con el objetivo de facilitar la aplicación del Marco de estadísticas culturales de la UNESCO 2009 y ii) continuar colaborando con expertos internacionales en el ámbito de las metodologías innovadoras pertinentes para la Convención. Además, se podrían editar guías de formación y manuales de metodología estadística en varios idiomas y adaptados a las diferentes necesidades y competencias de los grupos seleccionados en el plano nacional, regional y local. La participación activa de la red de asesores regionales para las estadísticas culturales del IEU y de las oficinas fuera de la Sede de la UNESCO en dichos ejercicios es indispensable.

Contribución de la sociedad civil

10. Los actores de la sociedad civil deberían participar en calidad de productores y distribuidores de información y de datos.

11. Se invita a las organizaciones de la sociedad civil de las diferentes regiones del mundo a establecer entre sí vínculos de cooperación en el plano internacional, regional y subregional y a mantener informada a la Secretaría de sus actividades.